

## Derecho procesal de la seguridad social

ALBERTO HERRERA PÉREZ

Consultor en temas de seguridad social y administrativos, México

[edfra5@hotmail.com](mailto:edfra5@hotmail.com)

<https://orcid.org/0000-0002-2696-8023>

<https://doi.org/10.36105/iut.2024n39.08>

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Verónica, *Derecho procesal de la seguridad social*, México, Thompson Reuters, Universidad Anáhuac México, 2023. 176 pp., ISBN 9786074748466

La seguridad social tiene un papel preponderante en la vida de los seres humanos al constituir un derecho fundamental y un derecho social exigible al Estado que brinda calidad de vida. La protección de la salud y de los medios de subsistencia centran el foco de atención en el derecho humano a la seguridad social, pues nadie puede argumentar la no utilización de los beneficios que ésta irradia.

En la exposición de motivos de la primigenia Ley del Seguro Social leemos: *para todo el mundo es evidente la obligación que tiene el Estado de vigilar la salubridad y la higiene en el país. Esa misma obligación existe para proteger la salud y la vida de los individuos que no cuentan con recursos para resguardarlas por sí mismos ni tienen la preparación suficiente para prevenir las contingencias del futuro. Esta vigilancia y esta protección se realizan por medio del Seguro Social y deben abarcar en forma perdurable a la mayor cantidad posible de personas.*

Es importante recordar que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) fue pionera a nivel mundial en reconocer los derechos sociales, entre los que se encuentran el trabajo

y la previsión social en el artículo 123. En el plano internacional-convenional también se produce el reconocimiento de los derechos sociales en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, las Declaraciones Iberoamericanas de Seguridad Social (Buenos Aires 1972 y Panamá 1976), en el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1988, los cuales forman parte del *corpus juris* de la seguridad social y tienen aplicabilidad en nuestro país por mandato expreso del artículo 1o. de la CPEUM.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado igualmente en diversos casos sobre temas de seguridad social, entre los que destacan el Caso Duque vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de febrero de 2016. Serie C No. 3101; el Caso Poblete Vilches y otros vs. Chile, sentencia de 8 de marzo de 2018, Fondo, Reparaciones y Costas;<sup>1</sup> el Caso Muelle Flores vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de marzo de 2019. Serie C No. 375,<sup>2</sup> por citar algunos ejemplos, que evidencian el pronunciamiento del Tribunal Interamericano en temas pensionarios y del derecho humano a la salud que guarda una relación de interdependencia con el derecho humano a la seguridad social.

Bajo este tamiz, podemos advertir la asaz importancia del derecho humano a la seguridad social y quizá algo igual de trascendente su justiciabilidad. La importancia del reclamo justificado del ejercicio de un derecho social impacta en la vida misma de las personas trabajadoras (acceso a la salud, protección de los medios de subsistencia, pensión, etcétera.) y será a través de los medios de defensa que exijan su observancia y respeto.

El derecho procesal es el conjunto de disposiciones que regulan la sucesión concatenada de los actos jurídicos realizados por el juez, las partes y otros sujetos procesales. Tiene por objeto resolver las contro-

---

<sup>1</sup> Primer precedente de la Corte IDH en el que se declaró violado el derecho a la salud como derecho autónomo.

<sup>2</sup> En el caso Muelle Flores por primera vez la Corte IDH aborda de manera directa el derecho a la seguridad social como derecho autónomo y justiciable a través de la interpretación del artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, declarando su violación y estableciendo estándares relevantes al tratarse la víctima de un individuo en situación de especial protección por ser una persona mayor con discapacidad.

versias que se suscitan en la aplicación de las normas de derecho sustantivo.<sup>3</sup> Bajo estos escenarios, *Derecho Procesal de la Seguridad Social*, de la autoría de la Dra. Verónica Lidia Martínez Martínez alcanza un extraordinario valor en el ámbito jurídico. En la referida obra podemos consultar con sencillez, pero no por eso con menor profundidad diversos aspectos adjetivos del derecho humano a la seguridad social específicamente los referidos a los medios de defensa en las sedes administrativa y jurisdiccional encaminados a la impugnación de actos u omisiones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como ente asegurador y organismo fiscal autónomo. Lo anterior nos permite abrir el espectro consultivo de la obra al abordar temas no solo de los sujetos de aseguramiento, los futuros pensionados, sino inclusive de los patrones y sujetos obligados que son transgredidos en su esfera patrimonial por actos del IMSS.

En este orden lógico, *Derecho Procesal de la Seguridad Social* aborda en el capítulo segundo la interposición, tramitación y resolución de los distintos tipos de aclaraciones administrativas, esto es, aclaración por error institucional y aclaración contra multas. Asimismo, en el capítulo tercero trata la interposición, tramitación y resolución de correcciones de obligaciones patronales y la corrección fiscal.

En el capítulo cuarto diserta la autora sobre la interposición, tramitación y resolución del escrito de desacuerdo, la reconsideración administrativa y la condonación de multa a los patrones. Bajo esta línea argumental en el capítulo quinto se trata la interposición, tramitación y resolución del recurso de revocación, además del juicio contencioso administrativo, el recurso de reclamación y la revisión fiscal como medios de impugnación que son fundamentales para los patrones, sujetos obligados y para el propio IMSS.

La Dra. Martínez, en el capítulo sexto aborda el análisis de la interposición, tramitación y resolución de los recursos de queja administrativa y los de inconformidad y revocación interpuestos por los patrones, sujetos obligados, asegurados, pensionados y beneficiarios para combatir los actos u omisiones del Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con lo previsto por los artículos 294, 295 y 296 de la Ley del Seguro Social y sus correspondientes ordenamientos reglamentarios que son analizados desde una visión teórica, práctica y crítica.

En el capítulo séptimo de derecho procesal de la seguridad social destaca el tratamiento de los conflictos individuales de seguridad

---

<sup>3</sup> Soberanes, Fernández, José Luis, *Lexicón Jurídico*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2023, p. 640.

social interpuestos por los asegurados, pensionados y beneficiarios para reclamar el pago de las prestaciones derivadas de los diversos seguros previstos en la Ley del Seguro Social, sujetos a los procedimientos instaurados ante las Juntas Especiales de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales.

Finalmente, en el capítulo octavo de la obra *Derecho Procesal de la Seguridad Social* se trata la interposición, tramitación y resolución de los conflictos individuales de seguridad social en la sede del Poder Judicial de la Federación mediante el juicio de amparo y los recursos de revisión, queja y reclamación.

En suma, como puede advertirse, *Derecho Procesal de la Seguridad Social* es una contribución invaluable e integral en el ámbito adjetivo y de la justiciabilidad del sistema de seguros sociales instituido por el IMSS, en su carácter de órgano asegurador y organismo fiscal autónomo. El recorrido por la presente obra nos permite entender que la seguridad social no tiene una sola arista, sino es un concepto poliédrico que entrelaza múltiples actores (trabajadores, patrones y el Estado), como lo considera la Dra. Martínez y bajo esta premisa estudia los diversos medios de defensa de estos protagonistas principalísimos en el escenario de la seguridad social mexicana.

*Derecho Procesal de la Seguridad Social* reúne de manera prolija información acerca del ámbito procesal en sede administrativa y jurisdiccional que lo convierte en una guía de contenidos, una valiosa opción de consulta incluso para lectores que desconocen los procedimientos respecto de los medios de defensa en el ámbito de la seguridad social. La exposición que se realiza en el presente texto es el resultado del análisis experto de la Dra. Verónica Lidia Martínez Martínez, quien es especialista y catedrática en la materia de seguridad social y diligente estudiosa.

Es indudable que quien tiene el privilegio de ser pionero en un determinado tema se enfrenta a múltiples problemas como son la ausencia de criterios o análisis profundos, lo anterior podría llevar a hacerse a un lado y esperar pacíficamente que alguien aborde estos tópicos, sin embargo, la Dra. Martínez con valor y erudición escribe de manera clara y didáctica sobre el aspecto adjetivo de la seguridad social, un tema poco explorado en el mundo jurídico.

Creemos indudablemente que *Derecho Procesal de la Seguridad Social* será de gran ayuda para estudiantes, abogados postulantes, juzgadores y en general para todos los interesados en el fascinante universo de la seguridad social en su vertiente procesal.